



# BOLETIN OFICIAL BALEAR.

NÚM. 3671.

## Artículo de oficio.

### GOBIERNO DE LA PROVINCIA

DE LAS BALEARES.

En la Gaceta de Madrid número 1231 se halla inserto el Real decreto del tenor siguiente:

«A propuesta del ministro de la Gobernación y de acuerdo del consejo de ministros, vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Corresponde al gobernador de la provincia, y en su defecto al que desempeñe sus atribuciones políticas, la presidencia de toda función ó acto público civil.

Art. 2.º Los demas sitios preferentes serán ocupados sucesivamente por la autoridad militar superior del distrito, Regente de la Audiencia, diputados provinciales, magistrados de la Audiencia, jueces de primera instancia, cuando tuviesen mayor estension que los alcaldes, ó estos, allí donde suceda lo contrario, individuos del ayuntamiento, y se-

guidamente todos los demas empleados públicos por el den de categorías.

Art. 3.º En las capitales de provincia que á la vez lo sean de distrito militar recibirá la corte el capitán general y ocupará el primer sitio de la derecha el gobernador civil.

Art. 4.º En las demas capitales de provincia recibirá la corte la autoridad militar ó civil cuya jurisdicción abrace mas territorio. En igualdad de estension de territorio, la mas antigua en la provincia.

Art. 5.º Si recibe la autoridad civil, tendrá á su derecha á la autoridad militar: y por el orden de sus categorías, estension de territorio y antigüedad, se colocarán los demas empleados públicos.

Art. 6.º Las Audiencias, Diputaciones provinciales, Ayuntamientos, Tribunales y cualesquiera otras corporaciones serán recibidas á corte antes que los empleados públicos y separadamente.

Art. 7.º En las ciudades y plazas de guerra que no sean capitales de provincia y cuyos gobernadores tengan la graduación de coronel ú otra superior corresponde á estos recibir la corte.

Dado en Palacio á 17 de mayo de 1856.—  
Está rubricado de la Real mano.—El ministro de la Gobernación, Patricio de la Escosura.»

Y para que llegue á conocimiento de quien corresponda: he dispuesto su publicacion por medio del periódico oficial. Palma 26 de mayo de 1856.—José Miguel Trias.

(Número 340.)

### CAPITANIA GENERAL

DE LAS ISLAS BALEARES.

E. M.—Seccion

*Orden general del 30 de mayo de 1856,  
en Palma.*

El Excmo. Sr. Ministro de la Guerra en 7 del actual dice al Excmo. Sr. Capitan general de estas islas lo siguiente:

Excmo. Sr.—La Reina (q. D. g.) se ha servido espedir el Real decreto siguiente:—«Asegurado por la ley de 26 de abril último á la clase de sargentos de las armas é institutos del ejército su bienestar y porvenir, y deseando evitar las dudas que pueden ofrecerse, conformándome con el parecer del ministro de la Guerra, de acuerdo con el consejo de ministros, vengo en decretar lo siguiente:—Artículo 1.º Los sargentos que desde el 26 de abril próximo pasado continuen en el servicio de las armas solo obtendrán las ventajas que marca la ley de dicha fecha.—Artículo 2.º Desde igual dia, quedan derogados todos los reales decretos, reglamentos, órdenes y demas disposiciones que señalaban premios, altas pagas, y otras ventajas á la clase de sargentos, en cuanto á estos corresponde, con la sola escepcion marcada en el final de la regla 5.ª el art. 2.º de la nueva ley, si bien continuará satisfaciéndose la parte relativa de unos y otras á los que la percibian al publicarse aquella.—Artículo 3.º Los sargentos no podrán reengancharse con el premio pecuniario que estableció el Real decreto de 2 de julio de 1851, pero los que se hallan en posesion de él lo percibirán asi como en lo sucesivo tambien se abonará despues de su ascenso á sargentos, á los cabos que lo disfruten. Dado en Palacio á 6 de mayo de 1856.—Está rubricado de la Real mano.—El ministro de la Guerra, Leopoldo O'Donnell.—De Real orden lo comunico á V. E. para su inteligencia y fines correspondientes.»

Lo que de orden de S. E. se hace saber en la general de este dia para conocimiento de las clases comprendidas en la preinserta Real

resolucion.—El brigadier gefe de E. M.—Juan Diaz de Morales.

(Número 341.)

E. M.—Seccion 1.ª

*Orden general del 31 de mayo de 1856  
en Palma.*

El Excmo. Sr. Subsecretario del ministerio de la Guerra en 17 del actual dice al Excmo. Sr. capitan general de estas islas lo siguiente:

«Excmo. Sr.—El señor ministro de la Guerra dice hoy al intendente general militar lo siguiente:—Dada cuenta á la Reina (q. D. g.) de la propuesta que V. E. elevó á este ministerio en 9 del actual con el fin de proveer la vacante que resulta en el cuerpo de su mando por haber quedado de recemplazo el intendente de division y del distrito de las islas Baleares Don Antonio Bernabeu y Viterí se ha dignado S. M. nombrar para que ocupe el propio destino al intendente de igual clase Don José Maria Corona que tambien se encuentra hay en la misma situacion de recemplazo. De Real orden comunicada por dicho Sr. Ministro lo traslado á V. E. para su conocimiento.»

Lo que de orden de S. E. se hace saber en la general de este dia para su debido conocimiento.—El brigadier gefe de E. M.—Juan Diaz de Morales.

(Número 342.)

### INSTITUTO PROVINCIAL

*de segunda enseñanza de las Baleares.*

Los exámenes ordinarios de prueba de curso correspondientes á los tres años de estudios elementales de filosofia, asignaturas sueltas de la misma clase y lenguas vivas se celebrarán en este instituto los dias 2 y siguientes del próximo mes de junio, hasta el dia 7 inclusive de ocho á doce por la mañana y de cuatro á siete por la tarde.

Lo que se anuncia para conocimiento de las personas que deben concurrir á dichos actos que tendrán lugar en el salon de actos públicos del establecimiento ó sea en el antiguo

eratorio de Montesion. Palma 29 de mayo de 1856.—P. D. D. D.—Andres Barceló y Muntaner, Srio.

(Número 343.)

**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL**  
DE VILAFRANCA.

El repartimiento individual de la cuota que ha correspondido á este pueblo para el segundo semestre del corriente año por la contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia que se ha tirado con arreglo á la ley de presupuestos y su instruccion de 16 de abril último. estará de manifiesto en la secretaria de este Ayuntamiento desde el 3 al 7 de los corrientes. ambos inclusive, para que los que se consideren agraviados presenten sus reclamaciones dentro el plazo fijado, pasado el cual ninguna será atendida. Villafranca 2 de junio de 1856.—Francisco Mayol, alcalde.—P. A. del A.—Bartolomé Bauzá, Srio.

(Número 344.)

**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL**  
DE SINEU.

El repartimiento de la contribucion de inmuebles cultivo y ganaderia con sus recargos espectante al segundo semestre de este año, estará espuesto al público en la secretaria de este ayuntamiento desde el dia de mañana hasta el 4 del presente mes durante cuyo plazo, podrán los contribuyentes que se consideran agraviados presentar sus reclamaciones, que espirado, ninguna será atendida. Sineu 1.º de junio de 1856.—Miguel Ferrer, alcalde.—P. A. D. A.—Francisco Riutord, secretario.

(Número 345.)

**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL**  
DE FORNALUTX.

El repartimiento de las cantidades que este pueblo debe satisfacer en el segundo semestre del presente año por la contribucion de inmuebles cultivo y ganaderia con sus recargos, se hallará de manifiesto en la secretaria de esta municipalidad desde el dia 1.º al

4 de junio próximo ambos inclusive, durante cuyo plazo se oirán las reclamaciones de los que se consideran con agravio: pasado dicho plazo ninguna se admitirá. Fornalutx 31 de mayo de 1856.—Jaime Antonio Mayol, alcalde.—P. A. del A.—Jaime Frau, secretario.

(Número 346.)

**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL**  
DE DEYA.

La plaza de oficial Sache de este pueblo dotada en 375 rs. y habitacion franca se halla vacante por renuncia del que la obtenia. Los aspirantes á dicha plaza podrán acudir al ayuntamiento en el término de 15 dias á contar desde la fecha que se inserte en los periódicos ó lo mas pronto posible para en su vista proceder á su provision. Deyá 30 de mayo de 1856.—El presidente—Juan Bautista Marroig, alcalde.—P. A. D. A.—Bernardo Ripoll, secretario.

(Número 347.)

**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL**  
DE ANDRAITX.

Se halla vacante la plaza de oficial sache de este ayuntamiento dotada en 800 rs. vn. y los emolumentos de instruccion. Lo que se anuncia al público por medio de los periódicos á fin de que los aspirantes á dicho destino presenten sus solicitudes en la secretaria de este cuerpo municipal desde el plazo de un mes á contar desde la insercion de este anuncio. Andratx 29 de mayo de 1856.—El alcalde—Guillermo Castell.—P. A. del A.—Antonio Alemañy, secretario.

**PUEBLO DE INCA.**

NOTA de los precios que han tenido en el mercado de este pueblo los artículos de consumo que se expresan durante la primera quincena del mes de mayo.

	Lib.	suel.	din.
Trigo cuartera . . . . .	6	6	»

Cebada id.	2	16	
Centeno id.	"	"	"
Maiz id.	"	"	"
Garbanzos id.	4	16	"
Arroz, arroba.	1	13	4
Aceite, cuartan.	1	5	"
Vino, cuartin.	2	3	4
Aguardiente id.	6	"	"
Vaca, libra.	"	"	"
Carnero id.	"	8	"
Tocino id.	"	"	"
Trigo candeal cuartera.	"	"	"
Habas id.	4	10	"
Habichuelas id.	6	12	"
Guijas id.	"	"	"
Leña, quintal.	"	3	6
Carbon id.	4	"	"
Algarrobas id.	"	"	"
Almendron id.	"	"	"
Queso id.	"	"	"
Lana id.	"	"	"

Inca 15 de mayo de 1856.—El alcalde—Juan Coll.

## ANUNCIOS.

### REGALO

á los suscriptores del **CORREO UNIVERSAL** y á los que se suscriban antes del día 15 del inmediato mes de junio.

—La redaccion de este periódico ha adquirido la obra inédita, única en su clase, que representa muchos años de trabajo y que bien puede considerarse como un tesoro en el estado actual de nuestra legislacion, titulada

#### RECOPIACION ADMINISTRATIVA

de leyes, reales decretos, órdenes circulares y demas disposiciones espeditas desde el año 1613 que se legisla en esta materia hasta 1855 por

DON JOSÉ MARIA CARBONELL.

oficial del cuerpo de administracion civil, etc.

Esta obra indispensable á todas las personas de estudio, y principalmente á los alcaldes, secretarios de ayuntamiento, jueces, abogados,

escribanos y empleados en Gobernacion y Hacienda, se imprimirá por entregas, que se repartirán gratuitamente una cada semana á los suscriptores de **EL CORREO UNIVERSAL**.

Una vez impresa la obra de que se trata, la redaccion de **EL CORREO** se propone regalar á sus suscriptores todas las leyes, reales decretos y demas disposiciones del gobierno que contenga la *Gaceta*, de forma que puedan encuadernarse en magníficos tomos.

## EL CORREO UNIVERSAL

DIARIO POLÍTICO INDEPENDIENTE DE TODOS LOS PARTIDOS.

Este periódico aborda con severa imparcialidad las cuestiones religiosas, mercantiles, políticas y administrativas de interés mas palpitante.

Lleva á las provincias en el mismo día las disposiciones del gobierno, y las noticias nacionales y extranjeras que llegan por el correo y una reseña hasta las seis de la tarde de la sesion que celebra en la Asamblea.

Sin embargo de la baratura que se observa en el precio de la suscripcion, **EL CORREO UNIVERSAL** tiene todo el interes é importancia que puede tener cualquiera otro diario de los mas acreditados que se publican en España.

El servicio á los suscriptores se hace con exactitud, precision y conocimiento.

El **CORREO UNIVERSAL** se publica todos los dias (menos los domingos) á las seis de la tarde en tamaño igual á los demas periódicos de regulares proporciones.

#### Precios de suscripcion.

En esta provincia, por tres meses, franco de porte, 27 rs.

#### Puntos donde se suscribe.

Librería de Gelabert, plaza de Cort.

Tambien puede suscribirse por medio de carta franca, dirigida al administrador, acompañando el importe de la suscripcion en libranza ó sellos del franqueo, certificando la carta en el último caso para que no se estravie, como suele suceder con frecuencia.

**PALMA.**

IMPRENTA DE PEDRO JOSÉ GELABERT.